



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

INFORME ESTADÍSTICO SOBRE
INCIDENCIAS DE DILACIONES,
RETRASOS Y SUSPENSIONES
COMUNICADAS AL CGPJ Y TSJ
3º Trimestre 2025

Julio - septiembre 2025

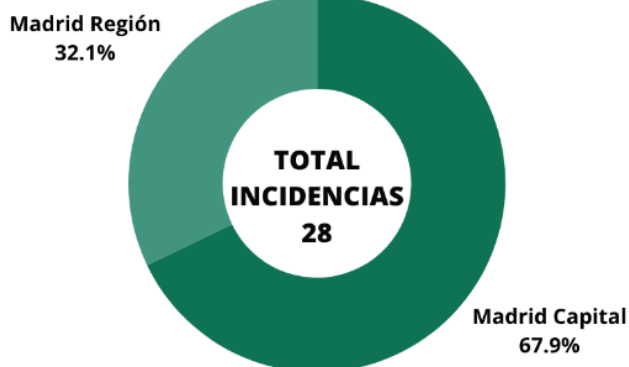
1 DATOS ESTADÍSTICOS

1.1 Totales

Dilaciones - Retrasos - Suspens

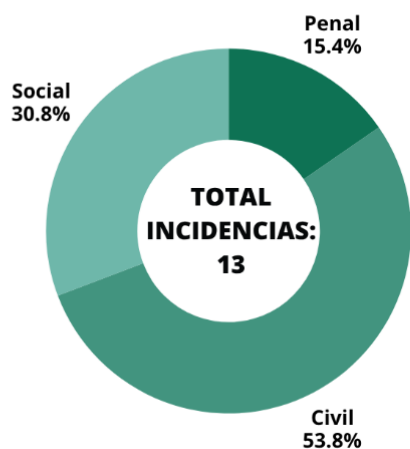


Incidencias de Dilaciones, Retrasos y Suspensiones por ámbito territorial

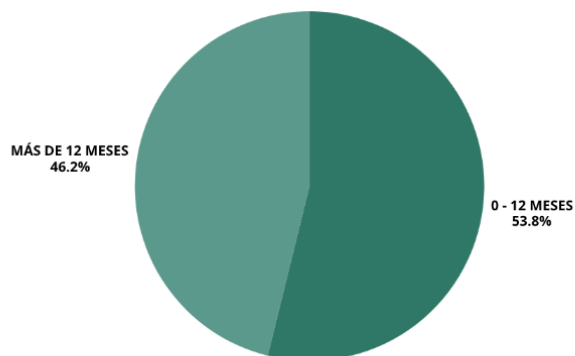


1.2 Dilaciones

Dilaciones por jurisdicción

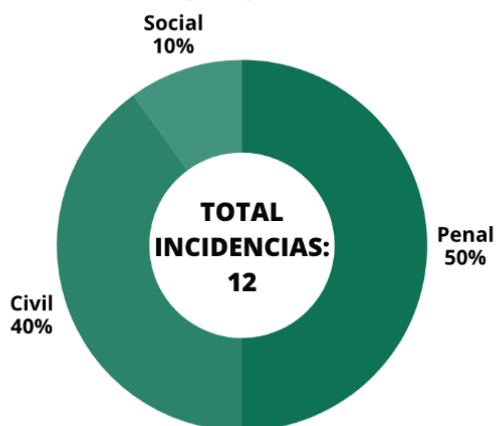


Periodo de dilación

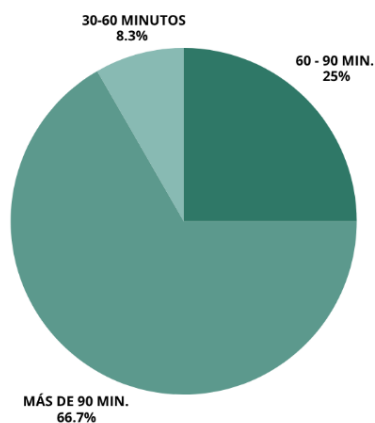


1.3 Retrasos

Retrasos por jurisdicción



Tiempo de retraso

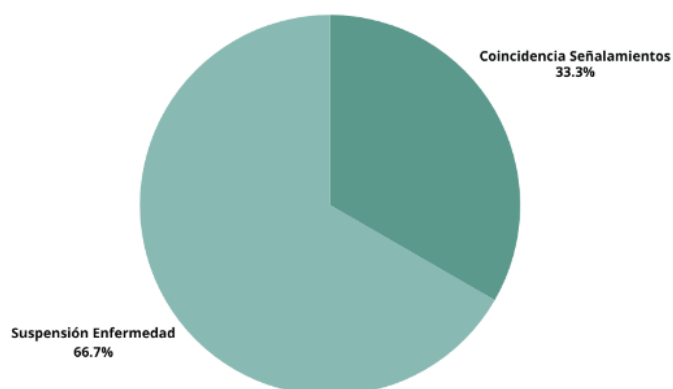


1.4 Suspensiones

Suspensiones por jurisdicción

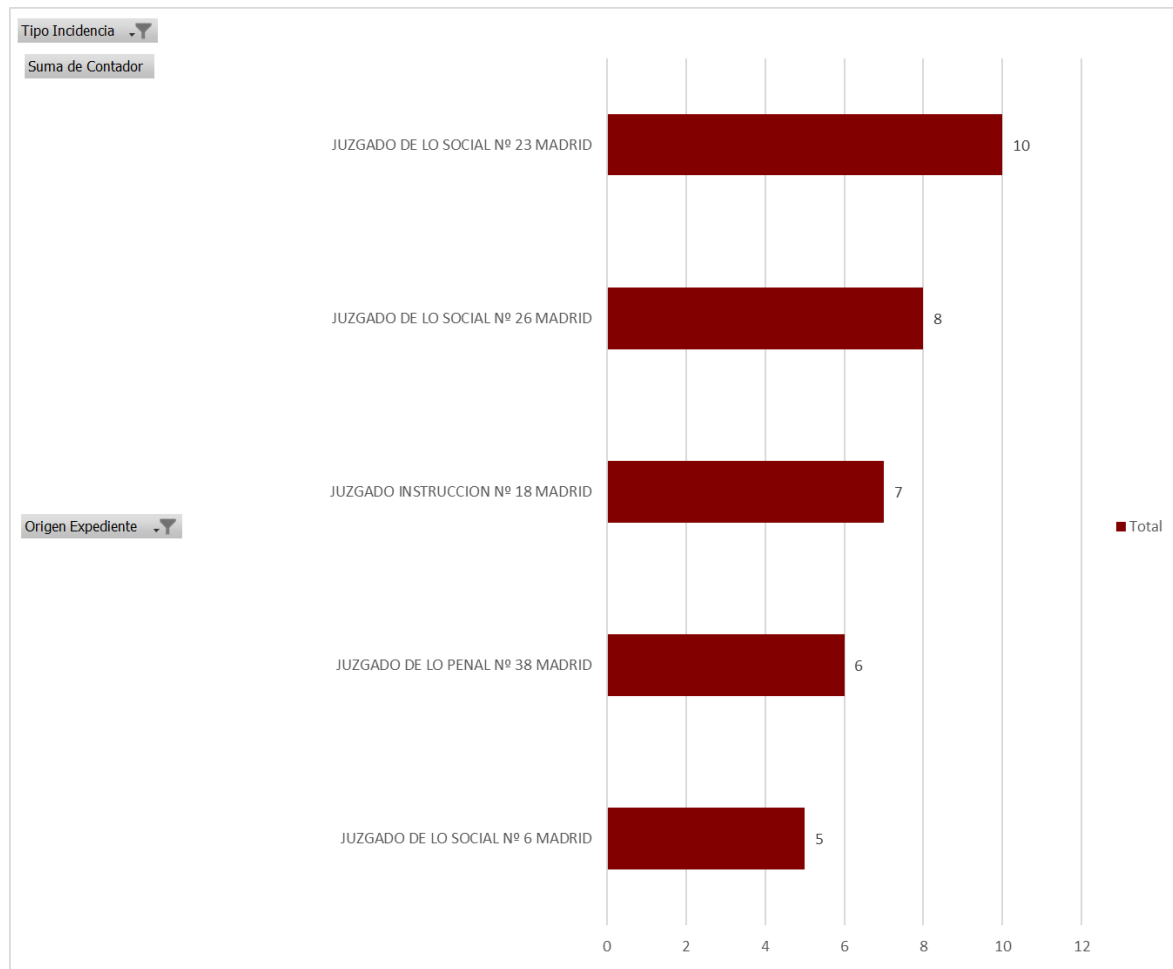


Motivos de Suspensión

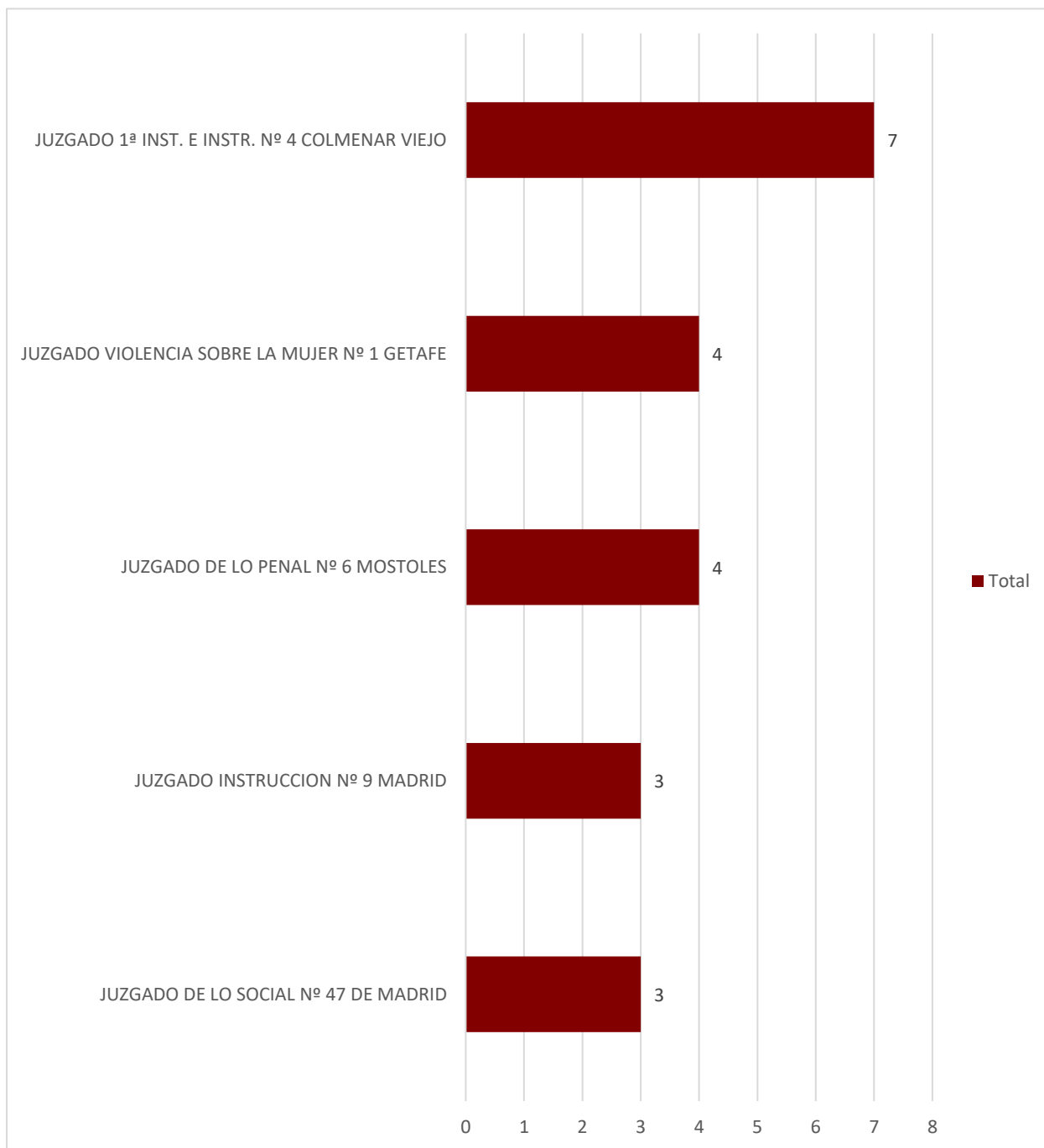


1.5 Incidencias de Especial Reiteración

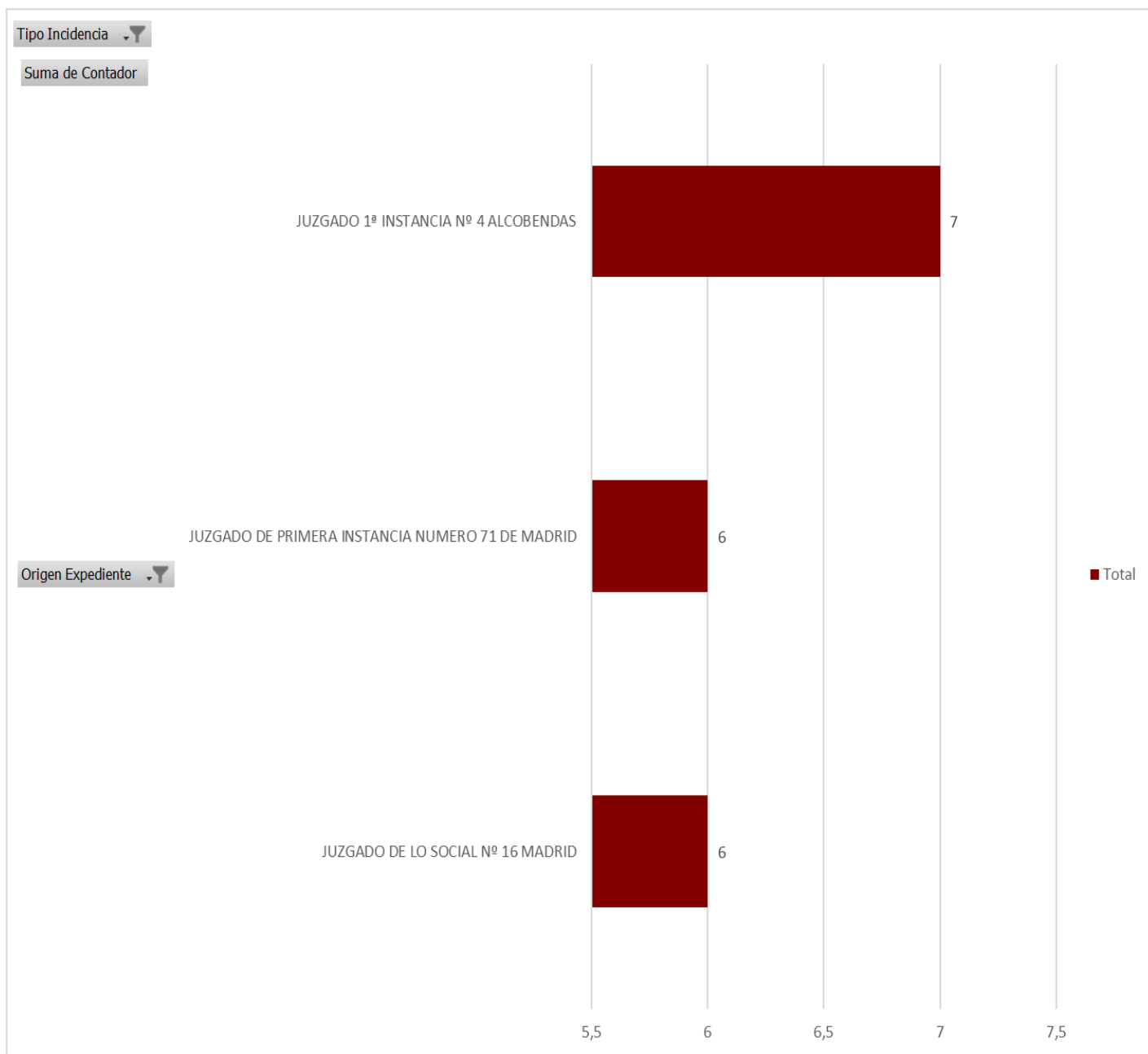
Acumulado enero a septiembre de 2025- Incidencias de Suspensiones



Acumulado enero a septiembre de 2025- Incidencias de Retrasos



Acumulado enero a septiembre de 2025- Incidencias de Dilaciones



2 CONCLUSIONES

2.1 Respetto de las Dilaciones

En el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2024 se registraron 163 incidencias por dilaciones, cifra que se ha elevado a 168 en el mismo periodo de 2025, lo que supone un **incremento cercano al 3 %**. Aunque el aumento pueda parecer moderado, la tendencia resulta preocupante: lejos de contenerse, las demoras judiciales muestran una persistencia que amenaza con cronificarse, a pesar de los mecanismos de control y de las reiteradas solicitudes de impulso procesal. El repunte evidencia, una vez más, que la simple vigilancia estadística o los recordatorios de las partes son medidas insuficientes si no van acompañadas de refuerzos estructurales en personal, protocolos de sustitución ágiles y una mayor flexibilidad en la tramitación formal.

Los datos recopilados en el presente informe revelan una preocupante consolidación de dilaciones procesales estructurales que afectan de forma transversal a las jurisdicciones penal, civil y social en la Comunidad de Madrid, tanto en la capital como en partidos judiciales del resto de la región.

En su conjunto, estas dilaciones –algunas especialmente graves por su prolongación y reiteración– ponen de manifiesto la existencia de cuellos de botella sistémicos en el funcionamiento de los órganos judiciales. Esta situación puede verse seriamente agravada por la reciente implementación de la Ley de Eficiencia Procesal y la reorganización orgánica de oficinas judiciales, cuyos efectos operativos –lejos de aliviar la carga– parecen haber contribuido, en muchos casos, al estancamiento del ritmo procesal.

A ello se suma la profunda inquietud del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid ante la nueva organización de la planta judicial y la progresiva implantación de la Ley de Eficiencia Organizativa. Hasta el momento, la percepción generalizada entre los profesionales es que dicha reestructuración está generando desajustes relevantes en la gestión de señalamientos, sustituciones y reparto de asuntos, traducándose en un incremento de suspensiones y, por ende, de dilaciones procesales. La falta de una planificación clara, la escasa coordinación entre los distintos operadores y la coexistencia de modelos de oficina judicial en fases de transición están derivando en un escenario de incertidumbre y ralentización que compromete la eficacia del servicio público y amenaza con agravar la situación de colapso ya existente en numerosos órganos jurisdiccionales de la región.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid reitera su máxima preocupación por este deterioro del servicio público de justicia, y solicita al CGPJ y al TSJ de Madrid que, en el marco de sus competencias, adopten con carácter urgente medidas de refuerzo y seguimiento estructural que permitan corregir estas inaceptables dilaciones, proteger los derechos de los justiciables y garantizar el cumplimiento de los estándares constitucionales de tutela judicial efectiva sin dilaciones indebidas (art. 24 CE).

2.2 Respetto de los Retrasos

En la jurisdicción penal, los juzgados de guardia de detenidos de Madrid Capital y del Tribunal de Instancia de Navalcarnero han registrado de forma reiterada retrasos graves en la toma de declaración de personas privadas de libertad, comenzando actuaciones con diferencias horarias de entre 4 y 5 horas respecto a la hora inicialmente prevista. Esta situación afecta de forma directa a los derechos fundamentales de los investigados y de sus defensas, genera tiempos muertos injustificados en sede judicial y conlleva una sobrecarga adicional para los profesionales implicados (turno de oficio, forenses, intérpretes, etc.). Como ya se señaló en informes anteriores, el número de incidencias por retraso en la guardia de detenidos ha disminuido sensiblemente tras la implantación del tercer juzgado de guardia en la capital, lo que ha supuesto una mejora sustancial en los tiempos de espera, con impacto directo en la reducción de las incidencias que se trasladan a este departamento.

Sin perjuicio de esta mejoría, esta Corporación reitera la necesidad de que se establezca un protocolo operativo específico que permita consensuar con los operadores jurídicos propuestas de mejora en la gestión de la guardia, y en particular en el proceso de toma de declaración de las personas detenidas. Resulta imprescindible que, por parte del juzgado de guardia, se adopte una previsión concreta sobre la hora estimada de inicio de la comparecencia, conforme a las recomendaciones contenidas en el *Protocolo de actuación para la implantación de la remisión electrónica de atestados a los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer de la Comunidad de Madrid*, aprobado por el TSJ de Madrid. Esta medida permitiría una gestión más eficiente de los tiempos, mejor coordinación entre todos los intervinientes y un mayor respeto a los derechos procesales de los justiciables.

En la jurisdicción social, los retrasos superan sistemáticamente las dos horas en diversos juzgados de Madrid capital. Estas las demoras documentadas (entre 1h50 y 2h10) generan tiempos de espera inasumibles para los justiciables —muchos de ellos personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad— y perturban gravemente la planificación y disponibilidad de los profesionales del derecho.

La reiteración de retrasos entre la hora señalada y la efectiva celebración de los juicios tiene un impacto directo y profundo en el ejercicio profesional de la abogacía. Los letrados y letradas se ven obligados a permanecer durante horas en las salas de espera de los juzgados, sin información precisa ni previsión fiable sobre el momento real de inicio de su vista. Esta incertidumbre impide organizar adecuadamente la jornada, atender otros señalamientos, preparar escritos urgentes o recibir a clientes, generando una evidente distorsión en la gestión del tiempo profesional.

A ello se suma la precariedad de las condiciones materiales en las dependencias judiciales, muchas veces sin espacio suficiente para que los profesionales puedan siquiera sentarse o mantener una mínima concentración mientras esperan. Esta situación resulta incompatible con el rigor y la atención que exige la defensa técnica de los intereses de los justiciables.

La abogacía trabaja sometida a plazos procesales perentorios, con agendas intensas y responsabilidad directa sobre derechos fundamentales de sus clientes. Las demoras prolongadas y desorganizadas, además de suponer una pérdida injustificada de horas de trabajo, afectan de forma tangible al derecho de defensa, comprometiendo la calidad del servicio profesional y la tutela judicial efectiva. La falta de previsión y gestión adecuada de los señalamientos no solo vulnera la dignidad profesional de los abogados y abogadas, sino que deteriora el propio funcionamiento de la justicia.

Desde esta Corporación consideramos que la digitalización de la justicia hace imprescindible la implantación de una Sede Judicial Electrónica de utilidad para la abogacía y debe concebirse como una oportunidad real para acabar con esta dinámica anacrónica de esperas interminables y falta de información. La agenda digital de señalamientos, prevista en la nueva organización judicial, debe configurarse como una herramienta de gestión viva, actualizada en tiempo real, que permita a los profesionales de la abogacía consultar el estado de su señalamiento, conocer los retrasos y recibir avisos automáticos sobre el momento previsto de inicio de su vista.

Esta funcionalidad no solo optimizaría la organización del trabajo de los letrados y letradas —permitiéndoles atender otras gestiones, redactar escritos o asistir a otros procedimientos mientras esperan—, sino que supondría un salto de calidad en la eficiencia del sistema judicial. Con una agenda digital sincronizada y accesible, los abogados no tendrían que pasar horas apostados en la puerta de la sala de vistas sin certeza alguna sobre el inicio de su procedimiento, lo que redundaría en un ejercicio más digno y racional de la profesión.

De forma complementaria, resulta imprescindible que los edificios judiciales se doten de espacios adecuados de espera y de trabajo, con acceso a red y medios básicos que permitan a los profesionales aprovechar las inevitables esperas en condiciones dignas. La digitalización, para ser completa, debe alcanzar también la infraestructura material.

Finalmente, para que la tecnología no sea una mera apariencia, debe garantizarse que los juzgados dispongan de los medios humanos y técnicos necesarios para cumplir rigurosamente con la hora de señalamiento fijada. La puntualidad judicial no es un gesto de cortesía: es una forma concreta de respeto al derecho de defensa, a la igualdad de armas y al tiempo profesional de quienes sostienen diariamente el sistema de justicia.

2.3 Respetto de las Suspensiones

En la práctica diaria, la denegación sistemática de suspensiones por coincidencia de señalamientos o por causas legales acreditadas sigue siendo un problema grave tanto para los profesionales del derecho como para los ciudadanos, pues obliga a sustituir al letrado/a de confianza lo que socava el derecho de defensa. Aún más alarmante es la presión que ejercen algunos órganos judiciales para evitar la suspensión de actuaciones cuando el profesional se encuentra de baja médica, vulnerando no solo el principio de tutela judicial efectiva, sino también el derecho a la salud de los y las profesionales, una situación que desde el ICAM debemos resaltar y denunciar. Por ello, resulta imprescindible implementar un mecanismo uniforme que, al acreditar la baja médica de un abogado/a, extienda automáticamente la suspensión a todos los procedimientos en los que esté personado/a, evitando notificaciones intempestivas, futuras nulidades de actuaciones y situaciones de indefensión; así como formar y concienciar a los magistrados/as y funcionarios/as sobre la importancia de respetar estas causas legales y establecer mecanismos de control internos que garanticen su cumplimiento y prevengan la repetición de este tipo de incidencias.

2.4 Respetto del Expediente Judicial Electrónico y Acceso a Horus de la Comunidad de Madrid

La Ley 18/2011, reguladora del uso de las tecnologías de la información en la Administración de Justicia, estableció la obligación de conformar los expedientes en soporte electrónico, con un índice electrónico que asegure su integridad, autenticidad y acceso. Esta previsión ha sido reforzada recientemente por la Ley Orgánica 1/2025, de Eficiencia Organizativa y Procesal, y por la normativa sobre interoperabilidad judicial.

La falta de consolidación del expediente judicial electrónico está produciendo serias disfunciones que afectan al derecho de defensa. A la abogacía se le está dando acceso únicamente a un enlace que remite a una carpeta con documentación desordenada, sin numeración de páginas, sin índice ni garantía alguna de integridad, lo que imposibilita verificar la autenticidad y completitud del expediente. Esta situación contrasta de manera inadmisibles con lo que ocurre en el ámbito penal, donde a la Fiscalía se le facilita una copia física del expediente completo y numerado, generándose así una clara desigualdad de trato. No es asumible que coexistan tres versiones de un mismo procedimiento —el expediente electrónico no consolidado, la copia física numerada de la Fiscalía y la carpeta digital fragmentada de la abogacía—, pues ello quiebra la seguridad jurídica, vulnera la igualdad de armas y erosiona la confianza en el proceso de digitalización judicial.

La plena implantación del expediente judicial electrónico va a resultar absolutamente fundamental para que la nueva organización judicial no derive en un auténtico desastre operativo. Sin un expediente único, consolidado y accesible, los profesionales se verán atrapados en un laberinto de duplicidades, documentos desordenados e inseguridad jurídica, dificultando la consulta y la instrucción de sus asuntos. Además, la interoperabilidad entre los distintos operadores de la Justicia —jueces, letrados de la Administración de Justicia, personal de tramitación, Fiscalía y abogacía— quedará comprometida, generando retrasos, confusión y desigualdades de acceso. Solo un expediente judicial electrónico íntegro, numerado y con garantías permitirá coordinar eficazmente a todos los actores del sistema y evitar que la prometida “eficiencia procesal” se traduzca en un nuevo foco de caos.